

**PUNTO DE ACUERDO  
PA-CHPCPyDI/009/2018-2021**

**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO,  
CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL  
H. AYUNTAMIENTO GUANAJUATO 2018-2021**

**PUNTO DE ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO AUTORICE AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE EFECTÚE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA QUE SE REALICE EL CIERRE PRESUPUESTAL, CONTABLE Y FINANCIERO DEL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**ANTECEDENTES**

**ÚNICO.** Con fecha 01 de diciembre del año en curso, el Contador Público Juan Antonio Valdés Fonseca, Tesorero Municipal, remitió a la Presidencia de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, el oficio número TMG/01122020-1256, recibido en la oficina de síndicos y regidores el día 01 del mismo mes y año, solicitando someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento otorgar la facultad a la Tesorería Municipal de realizar las modificaciones presupuestales correspondientes a creaciones, ampliaciones y disminuciones que sean necesarias para llevar a cabo el cierre del ejercicio fiscal 2020.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, tiene facultades para emitir el presente punto de acuerdo, de conformidad con lo previsto por los artículos 80, 81, 83, fracción I y 83-2, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 30 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

**SEGUNDO.** El artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, configura al Municipio como un orden de gobierno encabezado por el Ayuntamiento, el cual ejerce sus facultades constitucionales de manera exclusiva y directa; asimismo, la fracción II del artículo en cita confiere a los Ayuntamientos personalidad jurídica,

posibilitando la administración libre e independiente de su patrimonio, actuación que deberá ceñirse a las bases establecidas en la leyes que para ese efecto sean emitidas.

Además, la fracción IV del propio numeral 115 constitucional, dota a los municipios de la facultad de administrar libremente su hacienda, otorgándoles competencia para ejercer los recursos de manera directa, o *por quien ellos autoricen*, en los términos de las leyes.

En ese mismo sentido, el artículo 76, fracción IV, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se refiere a la facultad de los Ayuntamientos de administrar libremente su hacienda y de controlar la aplicación del presupuesto de egresos.

Por otro lado, el artículo 130, fracciones I, IX y XX de la misma Ley, otorga competencia al Tesorero Municipal a efecto de estar a cargo de la hacienda pública municipal, de llevar el control presupuestal y de ejercer las demás facultades que se le sean conferidas por acuerdo del Ayuntamiento.

En ese orden de ideas, siendo que el Ayuntamiento tiene la potestad constitucional de administrar libremente su hacienda y de disponer de su patrimonio, sin más limitación que la que las leyes establezcan, y teniendo en cuenta que la Tesorería Municipal es la dependencia de la administración pública municipal con competencia para realizar el control del ejercicio presupuestal; esta Comisión considera viable la propuesta del Tesorero Municipal, a efecto de que le sea otorgada la facultad para que realice las modificaciones presupuestales correspondientes a creaciones, ampliaciones y disminuciones que sean necesarias para llevar a cabo el cierre del ejercicio fiscal 2020.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, es competente para emitir el presente punto de acuerdo, en atención a las consideraciones legales señaladas en el considerando Primero.

**SEGUNDO.** Conforme a lo expuesto en el considerando Segundo, el Ayuntamiento autoriza al Tesorero Municipal para que efectúe las modificaciones presupuestales que resulten necesarias a efecto de realizar el cierre presupuestal, contable y financiero del Ejercicio Fiscal 2020; debiendo

informar sobre los movimientos realizados a más tardar en el mes de febrero 2021 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, para que se remitan al pleno del Honorable Ayuntamiento para su conocimiento.

**TERCERO.** Notifíquese por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, el sentido del presente acuerdo al Tesorero Municipal, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

**Lic. José Luis Vega Godínez,  
Presidente.**

**Lic. Magaly Liliana Segoviano Alonso,  
Secretaria.**

**Lic. Virginia Hernández Marín,  
Vocal.**

**C.P. María Elena Castro Cerrillo,  
Vocal.**

**Lic. María Esther Garza Moreno,  
Vocal.**